ANEXO - RESOLUCIÓN N° 364/AGIP/16 ANEXO I

ANEXO VI Resolución Nº 939/AGIP/2013

RETENCIONES						
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota			
Tarjetas de Compra, Crédito, Débito y similares y Servicios de Tickets, Vales de Alimentación, Combustible y otras actividades	2,50%	-	-			
Obras y Servicios Sociales, Entidades Mutuales o Asociaciones Mutualistas y Sistemas de Medicina Prepaga	1,00%	Reducción del 50% a Actividad de Comercialización mayorista y/o minorista de Medicamentos para Uso Humano y Agencias o Empresas de Turismo	0,50%			
Compañías de Seguros	La que corresponda según Actividad	Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA	100% del Gravamen			
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados fuera de la CABA	20% del Gravamen			
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio fuera de la CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA	80% del Gravamen			
		Pagos a Personas o Sociedades con domicilio en la CABA por retribución de Servicios prestados sobre Bienes asegurados	100% del Gravamen			
Martilleros y demás intermediarios	La que corresponda según Actividad	Mandante con establecimiento en la CABA	100% del Gravamen del mandante			
		Mandante con establecimiento fuera de la CABA	Reducción del 50% del Gravamen			
		Mandante con actividad que liquida según Artículo 13 del Convenio Multilateral	15% del Gravamen			
Contribuyentes con Riesgo Fiscal	4,50%					
Contribuyentes del Régimen Simplificado con Magnitudes Superadas	3,00%					

ANEXO II

ANEXO VII Resolución 939/AGIP/2013

PERCEPCIONES					
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota		
Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores de productos comestibles y bebidas	-	Venta productos comestibles	2,50%		
		Venta de Vinos, Cervezas, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados Industria Elaboradora	3,00%		
		Venta de Vinos, Cervezas, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados Comercialización mayorista	2,50%		
		Venta de otros bienes, locaciones (de cosas, obras o servicios) y prestaciones de servicios	3,50%		
		Ventas a sujetos pasivos que no acrediten ante el agente de percepción su condición frente al impuesto	4,00%		
Productores de Combustibles Líquidos y Gas Natural y Comercializadores Mayoristas	3,00%	Por Ventas de Productos derivados del Petróleo (Aceites, Lubricantes, etc.)	2,00%		
Fabricación, importación, distribución o comercialización de automotores, autopartes, motocicletas, motopartes y repuestos	1,00%	A Contribuyentes que liquidan por el Convenio Multilateral Reducción del 50%	0,50%		
Operaciones de Importación definitiva a Consumo de Mercaderías - Contribuyentes Locales	2,75%	-	-		
Operaciones de Importación definitiva a Consumo de Mercaderías - Convenio Multilateral	2,50%	-	-		
Fabricación y Venta de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros (sobre el 25% del total de Factura)	0,75%	A contribuyentes del Régimen Simplificado (sobre el 25% del Total de la Factura)	1,50%		
Franquicias	3,00%	A contribuyentes del Régimen Simplificado con Magnitudes Superadas	3,00%		

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 364/AGIP/16 (continuación)

Cánones, Alquileres y otros	3,00%	-	-
Comercio Electrónico	3,00%	Si no acredita condición de responsable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos	4,00%
Venta al Contado y Efectivo Importe superior a \$1.000	3,50%	-	-
Contribuyentes con Riesgo Fiscal	6,00%	-	-
Contribuyentes del Régimen Simplificado con Magnitudes Superadas	3,00%	-	-